



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 1993.-

VISTO la prórroga de licencia solicitada por el señor Iván Segundo Almeyra del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional N° 7 y

CONSIDERANDO :

Que las razones invocadas no son suficientes para hacer lugar a la excepción prevista por el artículo 11 del Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la licencia solicitada.
Regístrese, hágase saber y archívese.-

ANTONIO ROSA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION